Constancia: Se informa que una vez revisado el portal SIRNA, no se encontró registrados datos de la abogada Flor Moreno Blanco, como se puede observar

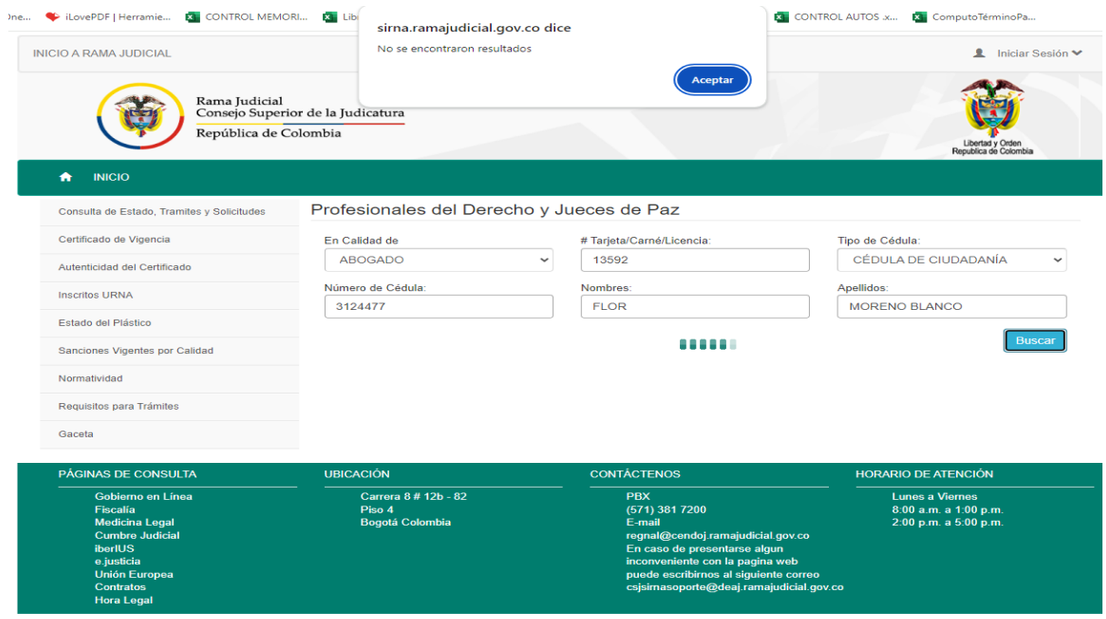

A despacho del Señor Juez el presente proceso, sírvase proveer.

Andrea Montánchez Tapasco
Citadora

Cartago, 4 de marzo de 2024.

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago

AUTO No. 191
PROCESO **EJECUTIVO**
RAD. No. 76-147-31-03-002-**1997-07776**-00

Cartago – Valle marzo 8 de dos mil veinticuatro (2024)

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia que antecede y una vez revisado el escrito de poder, se evidencia que, aunque contiene un correo electrónico de la profesional del derecho y que se encuentra autenticado ante la Notaria Primera de Buga Valle, el mismo es insuficiente, pues la abogada Flor Moreno Blanco identificada con cédula de ciudadanía No. 31.244.77 y tarjeta profesional No. 13.592

del Consejo Superior de la Judicatura no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados tal y como lo exige el artículo 5 de la ley 2213 de 2022

ARTÍCULO 5°. PODERES. Los poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento.

En el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Los poderes otorgados por personas inscritas en el registro mercantil, deberán ser remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.

En consecuencia, el **Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago, Valle,**

Resuelve:

No reconocer personería a Flor Moreno Blanco identificada con cédula de ciudadanía No. 31.244.77 y tarjeta profesional No. 13.592 del Consejo Superior de la Judicatura por lo expuesto en la parte motiva, por lo que se le sugiere, muy respetuosamente, y si es su deseo, subsanar lo pertinente y allegar al Despacho las respectivas constancias

NOTFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

DIEGO JUAN JIMENEZ QUICENO

Firmado Por:
Diego Juan Jimenez Quiceno
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a52b82724af223fe08e9fd1eadd7486b8b99cba5af1562aadb6228e587b9954f**

Documento generado en 08/03/2024 10:18:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica